

Oficio: 0601/01545/2021 Asunto: El que se Indica

Lic. Roció Selene Aceves Ramírez

Directora de Transparencia y Buenas Prácticas

Por este conducto reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para dar contestación a lo solicitado cada mes para la actualización y publicación de la informacion relativa la página web del municipio del mes de <u>Junio</u> del presente año, concernientes a esta Coordinacion General de Administración e Innovación Gubernamental.

Al respecto me permito informar a usted que tal y como se desprende de la página web del municipio, se encuentra vigente el Procedimiento de Selección, Contratación de Personal de Base, Sindicalizado, Honorarios y de Confianza, de igual forma se encuentra vigente el Procedimiento para la terminación de la relación laboral de personal de Base, Sindicalizado, Honorarios y de Confianza.

Por último, respecto del personal por contrato de honorarios, le informo que, únicamente realiza contratos al personal que se encuentra laborando como funcionario y/o servidor público, con fundamento en el artículo 3 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, los servidores públicos se clasifican: I. Por la naturaleza de su función, en:

a) De confianza, que se clasifican en:

1°. Funcionarios públicos, que son los servidores públicos de elección popular, los magistrados y jueces del Estado, los integrantes de los órganos de gobierno o directivos de los organismos constitucionales autónomos y de las entidades de las administraciones públicas paraestatal y paramunicipales; los titulares de las unidades administrativas de todo órgano, organismo, dependencia o entidad pública estatal o municipal; los nombrados por los anteriores y que estén directamente al mando de los mismos; y aquellos que así sean considerados de forma expresa por disposición legal o reglamentaria municipal.

Para efectos de este numeral, se entienden por unidad administrativa los dos primeros niveles orgánicoestructurales de una entidad pública, con funciones públicas, atribuciones y facultades reconocidas en ley o reglamento, con un titular propio, sin importar el nivel jerárquico que ocupe dentro del organigrama correspondiente.

- 2°. Empleados públicos, que son los servidores públicos que, sin estar encuadrados en la fracción anterior, realicen funciones de dirección, mando, coordinación, supervisión, inspección, vigilancia, fiscalización, auditoría, manejo de fondos o valores, control de adquisiciones, almacenes e inventarios, asesoría, consultoría e investigación científica.
- b) De base, que son todos los no considerados de confianza; y
- II. Por la temporalidad de su nombramiento, en:
 - a) Con nombramiento definitivo, los que cuentan con la estabilidad en el empleo, cargo o comisión;
 y
 - b) Con nombramiento temporal, denominados genéricamente supernumerarios, los cuales se clasifican en:
- 1º. Interino, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que no exceda de seis meses;
- 2º. Provisional, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que exceda de seis meses;
- 3°. Por tiempo determinado, cuando se otorgue por un periodo determinado con fecha cierta de terminación; y
- 4º. Por obra determinada, cuando se otorgue para realizar tareas temporales directamente ligadas a una obra o función pública.

Lo anterior para su conocimiento, efectos administrativos.

Atentamente Zapopan, Jalisco, C

Mtra. Fabiola Sanchez Velasco

Jefe de la Unidad de Enloce Administrativo Jurídico Administración e Innovación

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

de julio

Archivo. FSV/fos

ADMINISTRATIVO
JURÍDICO ADMINISTRACIÓN
ZINNOVACIÓN